

Seiute mercedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Al Sr. D. Joseph Garcia Caxmiento Comisario
Correspondencias, á D. Simon de Tabala Agente de
la Corte, quien con Poder especial que se le otorgue
pida quanto conduzca al dho. dexta Ciudad

Guarda del
Vivero:

El dho. Ayuntamiento se a visto el Informe hecho
por el Sr. D. Caso Cabredo Recor. en virtud de lo Acon-
dado por la Ciudad ala solicitud de Alfonso Martin
Bustos, Guarda del Vivero de Alamos y Holmos
que se le paguen doscientos treinta y quatro reales
y medio por setenta y siete Peonadas que se han
gastado en acouarlo y encardarlo, y constando por
dho Informe que reconocido por dho Sr. Dho Vivero
se halla sin ningun adelanto bastante deorable
que necearia para su perfeccion de prompto remedio
y que se nombre un Comisario para que lo dirija
haviendo hecho Juicio prudencial, habra gastado dho
Guarda de veinte á veinte y quatro Peonadas,
probechándose este de las Cañas que produce el dho
Vivero confiante, lo que entendido por esta Ciudad
Acordo se liquide el Importe de las veinte ó vein-
te y quatro Peonadas que contiene el mencionado
Informe, de falcando se el valor de las Cañas, y
para q. recurso de Conla formalidad debida y
cuide como corresponde dho Vivero, el R. Fexido

Cala

Taba

Co.
Vivero
bla.

